

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00780-00
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA D.C.
DEMANDADO: JORGE LUIS SALGADO Y OTRO

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JORGE LUIS SALGADO PEREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Reconózcase personería al Dr. JUAN CARLOS NUÑEZ JARAMILLO, como apoderado judicial del demandado JORGE LUIS SALGADO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, se tendrá en cuenta la contestación a la demanda.

Requírase al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento procesal, para que en el término de treinta (30) días acredite los trámites de notificación al demandado SERGIO AUGUSTO CUEVAS.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario